



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN No. 720 DEL 2024

(4 de julio de 2024)

“Por la cual se prorroga la suspensión de términos administrativos en los procesos y actuaciones de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, por cambio e implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 575 del 22 de marzo de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 crea la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, en consonancia con el artículo 156 de La Ley 1156 de 2007, asignó a la UGPP el reconocimiento y administración de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, ordenar su liquidación o definir el cese de la actividad. Asimismo, la entidad tiene por objeto efectuar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.

Que el artículo 7º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades de garantizar la atención al público de manera personalizada, en horarios que satisfagan las necesidades del servicio, así como el trámite de las peticiones de los ciudadanos en los términos señalados en este Código.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, es un deber de las autoridades garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de las actuaciones administrativas.

Que el numeral 11 del artículo 9 del Decreto 575 de 2013 establece como función del Director General de la UGPP, *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos”.*

Que, con el fin de garantizar la funcionalidad de los procesos esenciales de competencia de la UGPP y optimizar el desempeño de la plataforma tecnológica que los soporta, la entidad contrató la implementación e integración de

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 720 DEL 2024

una solución de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) sobre la plataforma CLOUD PAK FOR AUTOMATION, la cual se encuentra en la etapa de transición.

Que el cambio e implementación del SGDEA Documentic por Mi Gestor genera intermitencia de los servicios por la puesta en marcha del nuevo sistema, lo que afecta el funcionamiento del proceso de radicación de entrada y salida de documentos, así como la consulta interna y externa de la información que reposa en el sistema, por cuanto se trata de una plataforma con taxonomía dinámica que modifica el modelo de operación.

Que, en virtud de lo expuesto mediante resolución No. 691 del 24 de junio de 2024, se dispuso la suspensión de los términos administrativos en la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, desde las 07:00 horas del día 27 de junio del 2024 y hasta las 17:00 horas del día 04 de Julio de 2024.

Que el SGDEA, Mi Gestor, interactúa con un ecosistema de plataformas, que durante el proceso de despliegue ha presentado cierta inestabilidad que impide la correcta ejecución del mismo, por lo que el fabricante ha solicitado un tiempo adicional para finalizar la estabilización de dicha integración.

Que, como parte de la transición al nuevo SGDEA, se han identificado dificultades con las distintas formas de clasificar la documentación, propias de este tipo de actualizaciones, las cuales han generado retrasos en el proceso de migración de los documentos y expedientes almacenados en el anterior SGDEA.

Que, para culminar la implementación del SGDEA Mi Gestor, se están adelantando etapas de ajuste en la Metadata de los documentos y expedientes, así como el afinamiento de todas las integraciones con los demás sistemas de información de la entidad.

Que, posterior a la implementación del SGDEA Mi Gestor, se requerirá adelantar la etapa de estabilización que permita validar, junto a los aplicativos internos, el respectivo funcionamiento del SGDEA.

Que, en vista de lo anterior y con el fin de asegurar el acceso a los servicios de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y garantizar los derechos al debido proceso, es necesario mantener las medidas adoptadas mediante Resolución No. 691 de 2024 en favor de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés que acuden a la UGPP, razón por la cual se debe prorrogar la suspensión de los términos administrativos en los procesos y actuaciones de competencia de la Unidad hasta el 10 de julio de 2024, inclusive.

Que, durante el tiempo de la prórroga de la suspensión de los términos, la UGPP continuara recibiendo información de la ciudadanía por medio de los siguientes canales: contactenos@ugpp.gov.co, defensajudicial@ugpp.gov.co, notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, contact center (Whatsapp, llamadas de entrada y de salida, llamada de vuelta, chat) y los canales de atención presencial.

Que en los canales de atención presencial, los puntos de atención virtual y contact center, se mantendrá en funcionamiento los servicios de orientación a los ciudadanos y grupos de interés en temas pensionales y parafiscales, cobros y fiscalización, requisitos y programas de Gobierno Nacional y se brindará atención con intérprete de lengua de señas.

Que la prórroga en la suspensión de los términos de que trata este acto administrativo no suspende ni modifica los términos judiciales, razón por la que las cuentas de correo electrónico defensajudicial@ugpp.gov.co y notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co continuarán habilitadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, para atender oportunamente las notificaciones judiciales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN de los términos administrativos en los procesos y actuaciones de competencia de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, hasta el día 10 de Julio de 2024, inclusive.

Parágrafo 1. En el evento en que el servicio sea restablecido antes de la fecha señalada, se levantará la suspensión de los términos mediante acto administrativo.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de la prórroga de la suspensión de términos administrativos, se mantendrán las actividades y atención presencial en todas las sedes de la UGPP.

Parágrafo 3. La recepción de solicitudes se garantizará a través del correo contactenos@ugpp.gov.co.

Parágrafo 4. La prórroga de la suspensión de los términos administrativos, de que trata el artículo primero, no suspende ni modifica los términos judiciales, razón por la cual las cuentas de correo electrónico defensajudicial@ugpp.gov.co y notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co continuarán habilitadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, sobre la obligatoriedad para las entidades públicas de tener a disposición un buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones Judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a todas las dependencias de la entidad sobre la prórroga de la suspensión de términos ordenada a través del presente acto administrativo, para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de los procedimientos administrativos adelantados por la UGPP.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se divulgará por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de 2024


LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

Elaboró: Paula Andrea Zapata – Subdirectora (E) de Gestión Documental
Revisó: Diana Patricia Rodríguez Turmequé – Directora Jurídica
Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional